

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2017-3659 Ley de Cantabria 4/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de Cantabria. Pág. 10524

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-3644 Resolución de 11 de abril por la que se adjudica, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo. Pág. 10529
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-3634 Decreto 1063/2017 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/11/2016. Pág. 10531
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-3660 Resolución de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 10532

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-3653 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra construcción colegio público de dos líneas de educación infantil y primaria en Renedo (Piélagos). Expediente Q09OBR2032. Pág. 10533
- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-3655 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 10535
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2017-3642 Anuncio de formalización del contrato de los servicios de colaboración en la gestión tributaria, recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho publico. Expediente 570/2016. Pág. 10540
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2017-3636 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos Monte Aldano (CUP 378), Monte Ronquillo (CUP 379), Monte La Lastra (CUP 380), Monte Río Troja (CUP 381), propiedad del Ayuntamiento. Pág. 10542
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2017-3637 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para prestación de servicios en la Escuela Municipal de Surf. Pág. 10544

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2017-3639 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal sito en Barrio de Pumalverde. Expediente 5/2017. Pág. 10546

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-3671 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 10548

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2017-3672 Aprobación definitiva de transferencia de créditos 2/2016. Pág. 10549

- Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**
CVE-2017-3624 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 10550

- Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**
CVE-2017-3627 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10551

- Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos**
CVE-2017-3628 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10552

- Concejo Abierto de Hormiguera**
CVE-2017-3625 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 10553
CVE-2017-3626 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10554

- Concejo Abierto de Parroquia de Malataja**
CVE-2017-3631 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10555

- Junta Vecinal de Quijano**
CVE-2017-3652 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 10556

- Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**
CVE-2017-3629 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10557

- Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos**
CVE-2017-3632 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10558

- Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores**
CVE-2017-3630 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10559

- Junta Vecinal de Vioño**
CVE-2017-3654 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 10560

- Concejo Abierto de Valdeprado del Río**
CVE-2017-3633 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10561

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2017-3641 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017. Pág. 10562

CVE-2017-3640 **Ayuntamiento de Castañeda**
Aprobación inicial y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 10563

CVE-2017-3643 **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2017. Pág. 10564

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-3608 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/38/2017, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10565

CVE-2017-3609
Extracto de la Orden ECD/37/2017, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible. Pág. 10566

CVE-2017-3647
Extracto de la Orden ECD/32/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2015/2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10567

CVE-2017-3600 **Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
Extracto de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 10569

CVE-2017-3645
Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 10570

CVE-2017-3648
Extracto de la Orden UMA/18/2017, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2017. Pág. 10579

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-3661 **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de expediente para rehabilitación ambiental de parcela bajo viaducto de la N-629, en la parcela 6891704 en el barrio La Bárcena. Pág. 10581

CVE-2017-3656 **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Costana. Pág. 10582

CVE-2017-3104 **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle del Sector SUNC 1 Casal del Castro. Pág. 10583

CVE-2017-3230 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de autorización para construcción y puesta en marcha de una explotación para gallinas camperas en Rubayo. Expediente 2017/607-12. Pág. 10584

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CVE-2017-3566 **Ayuntamiento de Ruesga**
Concesión de licencia de primera ocupación por reforma de garaje y cambio de uso a vivienda de construcción en Ogarrío de Ruesga. Pág. 10585

CVE-2017-3146 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de expediente para construcción de trastero para guarda de aperos como edificio auxiliar a vivienda existente. Expediente AYT/1951/2015. Pág. 10586

CVE-2017-3297 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Pág. 10587

7.5.VARIOS

CVE-2017-3683 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública del expediente de renovación de coto deportivo de caza C-030-CD, en el término municipal de Soba. Pág. 10588

CVE-2017-3445 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para ampliación de centro de almacenamiento y distribución de combustibles gasóleos A, B, C, en Polígono Industrial de Heras. Pág. 10589

CVE-2017-3699 **Ayuntamiento de Polanco**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 21 de abril de 2017, de información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-2 bajo, en Requejada. Pág. 10590

CVE-2017-3666 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Repuente, 1. Expediente 62455/2016. Pág. 10591

CVE-2017-3635 **Junta Vecinal de Secadura**
Información pública de la aprobación inicial del expediente de desafectación de una parte del camino público en el barrio de Agua. Pág. 10592

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-3650 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de decreto 141/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2017. Pág. 10593

CVE-2017-3651 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de decreto 143/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017. Pág. 10595

CVE-2017-3638 **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2017. Pág. 10597

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2017-3659 *Ley de Cantabria 4/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de Cantabria.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/2017, de 19 de abril,
por la que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo,
de Mediación de Cantabria.

PREÁMBULO

En el mes de mayo del año 2011 entró en vigor la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo artículo 2 define la mediación como "aquel procedimiento estructurado en el que dos o más partes en un proceso o litigio intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo sobre la resolución de su controversia, con la asistencia de un mediador profesional".

La ley tenía una vocación de tratamiento integral de la institución de la mediación, al estar inspirada fundamentalmente en el deseo de fomentar la cultura del arreglo amistoso y de evitar el número tan grande de asuntos que llegan a los órganos judiciales de nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, determinadas circunstancias sobrevenidas exigen ahora proceder a su modificación para adaptarla a la realidad normativa vigente, en particular tras la entrada en vigor de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Aunque el mandato comunitario exigía a los Estados miembros poner en vigor antes del 21 de mayo de 2011 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2008/52/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, dicha regulación no se llevó a cabo hasta la citada Ley 5/2012, de 6 de julio, siendo posterior a la Ley de Mediación de Cantabria de 2011, lo que implica ahora la necesidad de adaptar la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, a la exigencias establecidas en la Ley 5/2012, de 6 de julio.

Entre otras cuestiones, se debe revisar el ámbito de aplicación de la Ley autonómica, delimitando en qué supuestos la misma será aplicable.

También se deben equiparar las condiciones para ejercer como mediador profesional, sin perjuicio de exigirse requisitos adicionales para determinadas materias de mediación y para el caso de la mediación gratuita.

Otro aspecto que debe analizarse es el carácter que debe tener la inscripción en el Registro de Personas Mediadoras, sobre todo a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que configura el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación como un Registro público, voluntario e informativo.

También debe revisarse la exigencia de homologar los registros estatales o autonómicos para poder determinar si exigen requisitos similares para el acceso a la función de persona mediadora, sobre todo a la vista del dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Es-

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

tado de 17 de noviembre de 2011, que advertía sobre la eventual inconstitucionalidad de esa exigencia, así como de la obligatoriedad de pertenecer a un colegio o asociación profesional para desempeñar la función de mediador en Cantabria.

Todas estas cuestiones y circunstancias implican que no se pueda acometer el desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, sin que previamente se modifique su contenido, garantizando con ello que este futuro desarrollo sea acorde no sólo a la Ley de Medición de Cantabria, sino también al resto de la normativa de directa aplicación.

Artículo único. Modificación de la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene como objeto regular la mediación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de sus competencias, así como garantizar y facilitar el acceso de los ciudadanos a modalidades alternativas de solución de conflictos, fomentar la resolución amistosa de estos, promoviendo concretamente el uso de la mediación."

Dos. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. Concepto.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por mediación aquel procedimiento de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en el que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

2. La mediación pretende evitar la provocación de un pleito, poner término al que haya comenzado o reducir sus consecuencias.

3. Cuando la mediación se produzca durante el desarrollo de un proceso judicial, tendrá en él el efecto que determine la legislación estatal."

Tres. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley es de aplicación a las actuaciones profesionales de mediación que se refieran a materias que sean de libre disposición de las partes conforme a la legislación que resulte de aplicación.

2. La presente Ley será aplicable cuando exista sometimiento expreso o tácito a la misma, al menos una de las partes tenga su domicilio en Cantabria, y la mediación se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma.

No será necesario que al menos una de las partes tenga su domicilio en Cantabria, cuando se trate de conflictos sometidos a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cantabria."

Cuatro. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4. Mediación gratuita.

La mediación gratuita se regirá por lo dispuesto en la presente ley y en su desarrollo reglamentario."

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Los colegios, asociaciones profesionales, organizaciones y entidades sociales podrán gestionar su propio registro de personas mediadoras."

Seis. El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18. Observatorio de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Se crea el Observatorio de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de Justicia, como órgano consultivo, de colaboración, estudio, coordinación y asesoramiento de las Administraciones públicas competentes en las materias reguladas en esta Ley.

2. El Observatorio de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria estará compuesto por representantes de las Administraciones públicas, colegios, asociaciones profesionales, universidades, organizaciones y entidades sociales, y por cuantas personas profesionales de reconocido prestigio vinculadas a este área se consideren necesarias para la realización de las funciones de asesoramiento. Su composición se determinará reglamentariamente.

3. El Observatorio de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrá las siguientes funciones:

a) Emitirá informe previo preceptivo pero no vinculante en relación con las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta Ley.

b) Propondrá a la Consejería competente en materia de Justicia los criterios a seguir para que los cursos de formación inicial y continua en mediación cumplan con los requisitos adecuados para formar personas mediadoras con garantías de calidad.

c) Realizará las actuaciones de asesoramiento, coordinación y apoyo que la Consejería competente en materia de Justicia considere necesarias para el desarrollo de sus actividades en este ámbito.

d) Elaborará una memoria anual de sus actividades, así como de la situación de la mediación en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Siete. Se modifica la letra b) del artículo 22, que queda redactado como sigue:

"b) Elegir a la persona mediadora, excepto en los casos en que sean beneficiarias del derecho a la mediación gratuita en los términos establecidos en la presente Ley."

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

"2. La gratuidad de la mediación será atribuida individualmente teniendo como referencia la regulación de la institución de la justicia gratuita. La parte o partes que no tengan derecho a la gratuidad abonarán la proporción que les corresponda del coste de la mediación conforme a lo que se determine reglamentariamente. El reconocimiento del derecho a la justicia gratuita conllevará necesariamente el reconocimiento al derecho de gratuidad en la mediación para el mismo procedimiento."

Nueve. El artículo 25 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25. De las personas mediadoras.

1. Pueden ser mediadores las personas naturales que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles, siempre que no se lo impida la legislación a la que puedan estar sometidos en el ejercicio de su profesión.

Las personas jurídicas que se dediquen a la mediación, sean sociedades profesionales o cualquier otra prevista por el ordenamiento jurídico, deberán designar para su ejercicio a una persona natural que reúna los requisitos previstos en esta Ley.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

2. La persona mediadora deberá estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior y contar con formación específica para ejercer la mediación, que se adquirirá mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas, que tendrán validez para el ejercicio de la actividad mediadora en cualquier parte del territorio nacional y que se determinarán reglamentariamente.

3. La persona mediadora deberá suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga."

Diez. Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

"Artículo 26. Pluralidad de personas mediadoras.

1. La mediación se llevará a efecto mediante la intervención de una o varias personas mediadoras.

2. Si por la complejidad de la materia o por estimarlo así conveniente las partes, se produjera la intervención de varias personas mediadoras en un mismo procedimiento, éstas actuarán de forma coordinada.

3. Los derechos y deberes de todas las personas mediadoras que intervengan en un procedimiento de mediación serán los mismos, salvo acuerdo en contrario entre las personas mediadoras y las partes. En el caso de tratarse de una mediación gratuita, se aplicará lo que esté establecido en las tarifas de la Administración.

4. En el procedimiento de mediación gratuita, la intervención de una pluralidad de personas mediadoras será establecida reglamentariamente."

Once. Se añade un nuevo artículo 26 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 26 bis. Instituciones de mediación.

1. Se consideran instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación.

2. El régimen jurídico de las instituciones de mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se desarrollará reglamentariamente."

Doce. Se suprime el artículo 30.

Trece. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 31, con la siguiente redacción:

"5. La inscripción en el Registro de las personas mediadoras que desarrollen la actividad de mediación conforme a lo dispuesto en la presente ley será voluntaria. No obstante, en los supuestos de mediación gratuita, la designación de la persona mediadora se efectuará entre aquéllas que estén inscritas en el Registro, con el procedimiento que se determine reglamentariamente."

Catorce. El artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33. Normas deontológicas.

Las personas mediadoras deben respetar las normas que apruebe la Consejería competente en materia de Justicia en relación con las responsabilidades, deberes y actividad del mediador y las normas deontológicas del colegio o asociación al que, en su caso, pertenezcan."

Quince. El artículo 36 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 36. Procedimiento para la designación de la persona mediadora.

La persona mediadora se designa por mutuo acuerdo de las partes o por una parte con posterior aceptación por la otra. La designación por la Consejería competente en materia de Justicia de la lista de personas mediadoras y por riguroso orden será a solicitud de ambas par-

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

tes o a instancias de una con posterior aceptación de la otra, y en todo caso cuando una de las personas sea beneficiaria del derecho a la mediación gratuita."

Dieciséis. La disposición final primera queda redactada de la siguiente forma.

"Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la ley.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno y al Consejero competente en materia de Justicia para que en el ámbito de sus competencias dicten cuantas disposiciones reglamentarias estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. Las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, salvo aquellas que afecten a la mediación gratuita extrajudicial, deberán estar aprobadas antes del 1 de enero de 2018.

3. El derecho a la mediación gratuita intrajudicial sólo podrá reconocerse una vez que se produzca su desarrollo reglamentario."

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 19 de abril de 2017.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

[2017/3659](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3644 *Resolución de 11 de abril por la que se adjudica, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo.*

Vista la Orden PRE/30/2017, de 6 de marzo, publicada en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2017, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 9225, denominado, secretario/a alto cargo, del Centro de Investigación del Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo nº 9225, secretario/a alto cargo, en los términos que se señalan en el anexo I.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 11 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Organismo: Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Nº de puesto: 9225.

Puesto Adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Ruth Camean González.

D.N.I.: 72131214V.

[2017/3644](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-3634 *Decreto 1063/2017 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/11/2016.*

Con fecha 17 de abril de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1063/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 29 de abril de 2017: Jesús Salvador Martínez Acereda y Yaiza Sánchez Fernández.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 17 de abril de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3634

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-3660 *Resolución de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 18 de abril de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

"El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal este Ayuntamiento, D. Víctor González Mijares la celebración del matrimonio civil entre D. Alejandro Zampalo Batiste, con DNI 72059738W, y D^a. Lara Saro Ugarte, con DNI 72066009V, cuya celebración está prevista para el próximo día 2 de mayo de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria".

Santa Cruz de Bezana, 19 de abril de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/3660

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3653 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra construcción colegio público de dos líneas de educación infantil y primaria en Renedo (Piélagos). Expediente Q09OBR2032.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: Q09OBR2032.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Construcción colegio público de dos líneas de educación infantil y primaria en Renedo (Piélagos).
 - b) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 4.996.453,00 € (IVA incluido).
El importe del contrato está cofinanciado en un 50% con Fondos FEDER, Programa Operativo de Cantabria 2014-2020).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil del contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander-39010.
 - d) Teléfono: 942 208 105-08.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

- 7 Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría: f ó Grupo C, Subgrupo: completo, Categoría: 5.
 - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y criterios de selección: No se requiere, al exigirse clasificación.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

8 Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 24 de mayo de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3.º Localidad y código postal: Santander -39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fechas: 21 de junio de 2017.
- e) Hora: A las 9:40 horas.

10 Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 30 de mayo de 2017 calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en la página web: www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 2 de junio de 2017 abrirá, en acto público a las 9:40 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 22 de junio de 2017 a las 9:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de la obra.

11 Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria ó donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil del contratante).

Santander, 20 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3653

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3655 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el primer trimestre de 2017.

Expediente	Adjudicatario	Importe	Proc. Adj.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA MISMA PARA EL AÑO 2017.	SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D'ASSURANCES MUTUELLES (SHAM) SUCURSAL EN ESPAÑA	9.000,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SERVICIO DE NOTICIAS DE SALUD Y SERVICIO DE TRANSMISIONES	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	13.888,32	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	16.940,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	13.956,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA EL AREA DE EVALUACION E INSPECCION MEDICA	SOLDENE S.A.	1.606,88	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA EL AREA DE EVALUACION E INSPECCION MEDICA	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	21.206,92	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (SAGITARIO) PARA EL AÑO 2017	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	21.724,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
CONTRATO VIGILANCIA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (AREA EVALUACIÓN E INSPECCIÓN MÉDICA). DIC/16	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	2.034,08	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LECTURA OPTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	DARA INFORMATICA SL	4.821,85	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA DE INCENDIOS Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA	I.T.M INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	2.535,55	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMA ELEVADORA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA	SCHINDLER, S.A.	3.146,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SUSCRIPCIÓN DE SIETE LICENCIAS A LA BASE DE DATOS EL DERECHO INTERNET	LEFEBVRE-EL DERECHO S.A.	4.000,88	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

CVE-2017-3655

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

LAMINADO DE LOS CALENDARIOS DE LA 11ª VUELTA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA	IMPRESA PELLON, SL	82,28	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
LAMINADO 543 DOCUMENTOS DE SALUD INFANTIL (CARTILLA DE VACUNACIONES)	IMPRESA PELLON, SL	64,13	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE VACUNA PARA LA DIFTERIA, EL TÉTANOS Y LA TOS FERINA ACELULAR	GLAXOSMITHKLINE S.A.	18.657,60	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
RENOVACIÓN DEL SEGURO DE LAS NEVERAS DE VACUNAS 2017	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1.520,84	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO NEONATALTESTS	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	10.890,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENVÍO DE MUESTRAS ENTRE CANTABRIA Y EL PAÍS VASCO. PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA	LOGISTA OTEARRI S.L.	3.451,98	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (SIGESAN)	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	21.659,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN SANITARIA	CESOIN SEIDOR, S.A.	753,83	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
TARIFA PLANA 3G PREMIUM, INTERNET Y DATOS UNIDAD MÓVIL PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ CÁNCER DE MAMA	VODAFONE ESPAÑA S.A.	166,98	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA AANALYST800	PERKINELMER ESPAÑA, S.L.	9.835,80	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS-QUÍMICOS EN AGUA POTABLE	IELAB CALIDAD S.L.	1.089,09	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EJERCICIO INTERCOMPARACIÓN EN CIRCUITOS AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y CONTINENTALES, CONSERVADORES EN ALIMENTOS. METALES PESADOS EN ALIMENTOS. ALERGENOS EN ALIMENTOS.	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	896,61	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SOPORTE A USUARIOS Y MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMA ORALIMS 2000i	LABS DIVISIÓN, S.L.	2.568,83	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE CADMIO, PLOMO Y MERCURIO EN HÍGADO. DIÓXIDO DE AZUFRE EN CARNE. GLUTEN EN MEZCLA DE PASTELES. HISTAMINA EN PESCADO ENLATADO NIVEL BAJO.	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	1.650,44	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICOL EN MÚSCULO DE CONEJO.	BIO-ANALÍTICA, S.L.	508,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PROTECCIÓN TOTAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA CROMATOGRÁFICO ACQUITY/PREMIER	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	20.324,12	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN ALIMENTOS MICROBIOLOGÍA THERMOFISHER SCIENTIFIC (MOLUSCOS)	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	937,75	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN AGUA DE MICROBIOLOGÍA IELAB	IELAB CALIDAD S.L.	1.596,95	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN ALIMENTOS MICROBIOLOGÍA FEPAS	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	3.811,50	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	321,86	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE VACUNA FRENTE A LA DIFTERIA Y TÉTANOS DE CONTENIDO ANTÍGENO REDUCIDO (TIPO ADULTO -Td)	GLAXOSMITHKLINE S.A.	0,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE LA VACUNA HEXAVALENTE HEXION	AVENTIS PHARMA S.A.	18.673,20	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PROGRAMA INTEGRAL DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN, APOYO Y EDUCACIÓN SANITARIA EN MATERIA DE VIH Y SALUD SEXUAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	ASOC CANTABRIA ACOGE	13.500,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
PROGRAMA SOCIEDUCATIVO "LA PUERTUCA"	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTISIDA "ACCAS"	17.500,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ORGANIZACIÓN CURSO DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS JUVENILES DESDE LA ESCUELA	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	4.100,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ORGANIZACIÓN DE CURSO ONLINE PARA PADRES Y MADRES: EN FAMILIA CURSO DE PROFUNDIZACIÓN	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	3.300,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

ADQUISICIÓN DE SETENTA CAJAS DE GUANTES DE NITRILO PARA LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA ADSCRITOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROQUINORTE, S.A.	376,28	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE SEIS CAJAS DE BOTES PARA MUESTRAS DE BSE EN LOS MATADEROS DE CANTABRIA	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICO QUÍMICOS, S.L.	211,74	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE VIGILANCIA SANITARIA DEL ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL	SUL S.L.	1.596,29	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
LAMINADO DE LAS GUÍAS DE CUIDADOS DE SALUD PARA DESPUÉS DEL PARTO. LACTANCIA MATERNA	IMPRESA PELLON, SL	290,40	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE METADONA A LOS CENTROS ACREDITADOS PARA PRESCRIPCIÓN Y DESPANSIÓN DE LA METADONA.	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	9.596,04	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE UN FAX PARA EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA.	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	650,98	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
MANTENIMIENTO ACREDITACIÓN CUOTA ANUAL ENAC LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	EMPRESA DE ACREDITACION NACIONAL (ENAC)	934,12	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN FAX SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS	CESOIN SEIDOR, S.A.	223,85	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ACCESO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS "ALCOHOL Y MENORES"	ASOCIACION IRUDI BIZIAK	4.000,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCOCICA POLISACÁRIDA 23 VALENTE "NEUMOVAX 23"	MERCK SHARP, S.A.	14.976,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
TALLER "CONSEJO PARA DEJAR DE FUMAR: POR QUÉ Y CÓMO"	VIAJES ALTAMIRA S.L.	1.287,48	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
LAMINADO DE DOCUMENTOS DE SALUD INFANTIL (CARTILLA DE VACUNACIONES)	IMPRESA PELLON, SL	133,10	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE ENVIROCHECK PARA ANÁLISIS DE SUPERFICIES	PROQUINORTE, S.A.	205,58	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

ADQUISICIÓN DE 2000 MANGUITOS DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICO QUÍMICOS, S.L.	84,22	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
SUSTITUCIÓN DE DOS SONDAS PARA TERMÓMETROS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN	NEURLAN, S.L.	331,06	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	WORKSPACE BIWO SL	367,84	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
TRABAJOS DE ENCUADERNACIÓN Y LAMINADO LIBRO "ABORDAJE INTEGRADOR DEL TRANSTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD.	IMPRESA PELLON, SL	1.076,40	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO Y RECUPERACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE CROMATOGRAFÍA IÓNICA	GOMENSORO, S.A.	1.452,00	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE BOLSAS AUTOCIERRE PARA LA ELABORACIÓN DEL KIT POSTCOITAL	TRAZO TECNIC,S.L.	53,24	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN MATERIAL PREVENTIVO DROGODEPENDENCIAS	CENTRAL DE REGALO PUBLICITARIO S.L.U.	1.179,75	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN MATERIAL FUNGIBLE PARA LA CONSECUICIÓN DEL PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA EN LOS CENTROS DE SALUD	D4 DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS S.L.	445,28	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
LAMINADO DE FOLLETOS DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES / ABUSOS SEXUALES	IMPRESA PELLON, SL	474,80	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
REVISADO Y ACTUALIZADO CARTELES DEL PROGRAMA DE VACUNACIONES EN CANTABRIA 2017	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ S.L.	227,48	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE VACUNA FRENTE A LA DIFTERIA Y EL TÉTANOS DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (TIPO ADULTO - Td)	AVENTIS PHARMA S.A.	18.719,79	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011
ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONJUGADA FRENTE A MENINGOCOCO C	PFIZER S.A.	18.634,72	Arts 111 y 138.3 R.D.L 3/2011

Santander, 12 de abril de 2017.
La secretaria general,
M^a. Cruz Reguera Andrés.

2017/3655

CVE-2017-3655

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-3642 *Anuncio de formalización del contrato de los servicios de colaboración en la gestión tributaria, recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público. Expediente 570/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- b) Número de expediente: 570/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Colaboración en la gestión tributaria, recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Lugar de prestación del servicio: Bárcena de Cicero.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 75130000-6.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 171.200,00 €. IVA: 35.952,00 €. Total, IVA incluido: 207.152,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación anual:

- a) Importe sin IVA: 85.600,00 €. Importe con IVA: 103.576,00 €. Retribución variable según la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Adjudicación del contrato: Fecha: 24/03/2017.

- a) Contratista: LA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, SL, CIF B58531542.
- b) Importe de adjudicación sin IVA:
 - 2% de la recaudación neta en periodo voluntario.
 - 30,00 % del recargo de apremio por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal de las cantidades efectivamente recaudadas.
 - 0,65 € por unidad para la lectura, mantenimiento y revisión de contadores de agua.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

7.- Formalización del contrato:

a) Fecha de formalización del contrato: 11/04/2017.

b) Contratista: LA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, SL, CIF B58531542.

Bárcena de Cicero, 19 de abril de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2017/3642](#)

CVE-2017-3642

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-3636 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos Monte Aldano (CUP 378), Monte Ronquillo (CUP 379), Monte La Lastra (CUP 380), Monte Río Troja (CUP 381), propiedad del Ayuntamiento.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte Aldano (CUP Nº 378) Monte El Ronquillo (CUP Nº 379) Monte La Lastra (CUP Nº 380) Monte Río Troja (CUP Nº 381), Montes del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en San Pedro del Romeral, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio C/ La Plaza, s/n.

3. Localidad y Código Postal. San Pedro del Romeral, 39686.

4. Teléfono 942 595 407.

5. Telefax 942 595 446.

6. Correo electrónico: secretaria@aytosanpedrodelromeral.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante:

<https://sanpedrodelromeral.sedelectronica.es/> en el apartado perfil del contratante.

En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones económico administrativas.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos: Monte Aldano (CUP Nº 378) Monte El Ronquillo (CUP Nº 379) Monte La Lastra (CUP Nº 380) Monte Río Troja (CUP Nº 381), todos ellos Montes del Catálogo de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 euros) por cada campaña cinegética excluido IVA.

5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2017-2018 y finalizando en la temporada 2026-2027.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

6. Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 2.000 euros.

7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las 13:30 horas del primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

San Pedro del Romeral, 12 de abril de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/3636

CVE-2017-3636

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-3637 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para prestación de servicios en la Escuela Municipal de Surf.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Teléfono: 942 811 811.
 - 5) Telefax: 942 810 112.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Prestación de servicios.
 - b) Descripción: Escuela Municipal de Surf.
 - c) Plazo de ejecución: 1 de junio a 30 de septiembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
 - d) Criterios de adjudicación: varios y según cláusula 10 pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: 30.858 IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

Definitiva 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances
 - 1) Dependencia: Registro General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

7. Apertura de Ofertas.

a) Dirección: Plaza Viales 1.

b) Localidad: Suances.

c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 18 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/3637

CVE-2017-3637

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-3639 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal sito en Barrio de Pumalverde. Expediente 5/2017.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2017, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio mas alto, del bien inmueble de titularidad municipal, cuya descripción es la siguiente: sito en Barrio Pumalverde, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE, inscripción en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libre de cargas, con el 100% del pleno dominio, a nombre del Ayuntamiento de Udías, al Tomo 708, Libro 38, Folio 215, finca 8/6637.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, sito en Barrio Pumalverde, con Referencia Catastral 8992211UN9989S0001QE, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

Número de expediente: 5/2017.

Domicilio: Ayuntamiento de Udías. Barrio Pumalverde, nº 1.

Localidad y código postal: Udías, CP 39507.

Teléfono/Fax: 942 704 404.

Correo electrónico: ayuntamientoudias@yahoo.es

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato: Edificio destinado a nave-herradero en el Barrio de Pumalverde. La superficie construida es de diecisiete metros cuadrados (17 m2) y la superficie del suelo de es diecisiete metros cuadrados (17 m2). Linda al Norte, Oeste y Este con parcela 8992202UN9989S0001HE. Al Sur, con vía pública.

Inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Udías, con el número 3 y en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al Tomo 708, Libro 38, Folio 215, finca 8/6637.

Tipo de licitación al alza: 2.584,00 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, Barrio Pumalverde, nº 1, Municipio de Udías, CP 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C.P. _____, y DNI nº _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio o en representación de _____ como acreditado por _____, enterado de la convocatoria de enajenación, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación el del precio mas alto, del bien inmueble, con Referencia Catastral 8992211UN9989S0001QE, sito en el Barrio Pumalverde, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

Pumalverde, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2017/3639](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-3671 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 18 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/3671

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2017-3672 *Aprobación definitiva de transferencia de créditos 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto. Expuesto anuncio en el B.O.C. nº 55, de 20 de marzo de 2017, no se presentó reclamación alguna, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Persona	291.008,20	1.868,73	19.178,92	273.698,01
2	Bienes Corrientes y de Servicios	248.406,00	36.809,29	17.178,79	268.036,50
3	Gastos Financieros	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias Corrientes	15.700,00	0,00	2.320,31	13.379,69
6	Inversiones Reales	432.093,95	0,00	0,00	432.093,95
7	Trasferencias de Capital	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
	TOTALES	998.208,15	38.678,02	38.678,02	998.208,15

Vega de Pas, 11 de abril de 2017.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2017/3672

CVE-2017-3672

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2017-3624 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente modificación obras rehabilitación y paso canadiense de modificación presupuestaria del Concejo de Aldea de Ebro para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeprado del Río, 21 de febrero de 2016.

La presidenta,

M^a Concepción Pérez Corral.

2017/3624

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

CVE-2017-3627 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 17 de abril de 2017.

El alcalde pedáneo,
Felipe García González.

[2017/3627](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

CVE-2017-3628 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 17 de abril de 2017.

La alcaldesa pedánea-presidenta,
Verónica González Fernández.

[2017/3628](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2017-3625 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hormiguera, 17 de abril de 2017.

El presidente,
Pablo González Fraga.

[2017/3625](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2017-3626 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hormiguera, 17 de abril de 2017.

El presidente,
Pablo González Fraga.

[2017/3626](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2017-3631 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Malataja, 17 de abril de 2017.

El presidente,

Jesús Fernández González.

[2017/3631](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2017-3652 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local menor de Quijano en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Quijano, 21 de abril de 2017.

El presidente,

Jesús Gómez García.

[2017/3652](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2017-3629 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 17 de abril de 2017.

El presidente,
José María García Díez.

[2017/3629](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2017-3632 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Andrés de los Carabeos, 17 de abril de 2017.

La presidenta,
Esperanza Liso Marin.

[2017/3632](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2017-3630 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sotillo, 17 de abril de 2017.

El alcalde pedáneo,

Frco. Javier Calvo Fresneda.

[2017/3630](#)

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2017-3654 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 21 de abril de 2017.

La presidenta,

María Eva Arranz Gómez.

2017/3654

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2017-3633 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 17 de abril de 2017.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2017/3633](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-3641 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Barrio Gama, s/n, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Bárcena de Cicero, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/3641

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-3640 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2017, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 3 de julio y 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Liberbank" presentando en ventanilla el documento que acompaña a la comunicación informativa que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de recaudación situada en la localidad de Sarón, para realizar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castañeda, 17 de abril de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/3640

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-3643 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2017.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2017, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2017/3643](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3608 *Extracto de la Orden ECD/38/2017, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 343302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto.

Realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (BOC número 135, de 13 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima será de 200.000 €.

La cuantía individual de las subvenciones no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación este extracto.

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

Santander, 17 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3608

CVE-2017-3608

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3609 *Extracto de la Orden ECD/37/2017, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

BDNS (Identif.): 343299.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD762016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto.

Realización de Intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD762016, de 1 de julio (BOC número 135, de 13 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima será de 400.000 €.

La cuantía individual de las subvenciones no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación este extracto.

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

Santander, 17 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3609

CVE-2017-3609

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3647 *Extracto de la Orden ECD/32/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2015/2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 343385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2016.

b) A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

c) Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de junio de 2016, Boletín número 123.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figurara como Anexo I, y presentada en la Secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3647

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3600 *Extracto de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

(Identif.): 343268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria con playas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes de dichas Entidades Locales, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable como resultado de multiplicar los metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar por 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda, y un importe máximo de 114.600,00 euros por beneficiario.

Importe máximo total de la convocatoria: 320.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 3.1 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3600

CVE-2017-3600

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3645 *Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, de modo que la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la limpieza de playas rurales.

Con el fin de hacer posible la concesión de estas ayudas durante el año 2017 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con art 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

2. La relación de playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral se recoge en el Anexo II.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, estando publicadas en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017.

4. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a que los municipios con playas rurales adopten un sistema de limpieza y conservación adecuado a las peculiaridades de las playas de Cantabria, que dicha actuaciones se realicen de modo que no se afecte al equilibrio de sus ecosistemas, además de contribuir a la preservación del elevado potencial paisajístico, ecológico y recreativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales del litoral de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de Medio Ambiente.

Artículo 3.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

a. La solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (Calle Lealtad, nº 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la siguiente documentación:

ii. Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del acuerdo del pleno o, en su caso, órgano competente de la entidad, en la que se haga constar compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de limpieza de las playas rurales del municipio, indicando el presupuesto que la entidad local va a disponer para el personal o contratación de los servicios de limpieza para el ejercicio presupuestario correspondiente.

iii. Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de estos servicios de limpieza de playas. También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o secretario- interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

iv. Memoria descriptiva de los servicios para los que se solicita la ayuda, indicando las playas rurales en las que se actuará, longitud de las mismas (expresada en metros lineales), e intervenciones que se realizarán en cada una de ellas, e indicando medios materiales y personales que se emplearán así como programa de limpieza en el ejercicio correspondiente. A la memoria se adjuntarán planos acotados de las playas a escala 1:5.000.

v. Compromiso de realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos (mediante escrito del Anexo III).

vi. Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente. (mediante escrito del Anexo III).

vii. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Los interesados podrán solicitar la ayuda para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas pertenecientes a su término municipal. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, solo se admitirá a trámite la registrada e primer lugar, salvo que se presentara escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Artículo 4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a. La longitud de las playas cuya limpieza es objeto de estas subvenciones, expresada en metros lineales.

b. Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 105 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada

3. De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos y el número de intervenciones mínimo a realizar en cada una de las playas será de un total de 50 intervenciones.

Artículo 5.- Instrucción

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017.

Artículo 6.- Resolución

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del Orden Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

CVE-2017-3645

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

5. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.461 correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2017 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 320.000,00 euros.

2. Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, por el total de playas en las que va a realizar las actuaciones de limpieza no podrá superar los 114.600,00 euros, y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8.- Pago.

1. Se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 en concordancia con artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75% del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25 % restante del importe total de la subvención.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

2. El importe del primer pago deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2017, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

a. Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de las intervenciones realizadas en cada una de las playas y cuadro de costes con indicación del número de intervenciones realizadas en cada playa y metros lineales en los que se ha actuado, fechas de actuación y con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la misma.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

b. En el supuesto de que se hayan contratado los servicios de limpieza mediante un contrato de servicios, al relacionar los gastos en el certificado anteriormente indicado deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y C.I.F./D.N.I.). Y se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c. En el caso de que la limpieza se haya asumido por personal propio de la entidad local y se imputen a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar los originales de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de la retenciones practicadas a los mismos en la agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111) En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

d. En el caso de los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado Impuesto en la Agencia Tributaria.

3. El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero de 2018, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 2 para la justificación del primer pago.

4. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

5. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

7. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

8. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores limpieza de las playas rurales durante el año 2017, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Lealtad, nº 24,
39002-Santander



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS RURALES DURANTE EL AÑO 2017.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
DENOMINACION PLAYA	Coordenadas de origen de medición	Coordenadas final de medición	LONGITUD m lineales	Nº INTERVENCIONES
PLAYA 1				
PLAYA 2				
PLAYA 3				
PLAYA 4				
PLAYA 5				

2. DATOS ACTUACIONES PLAYAS Y AFECCIÓN PROTECCIÓN RED NATURA:

	RELACIÓN DE TIPO DE INTERVENCIONES DE LIMPIEZA PREVISTAS	AFECCIÓN POR FIGURA DE PROTECCIÓN DE RED NATURA (NO/SI, Y EN SU CASO INDICAR FIGURA)
PLAYA 1		
PLAYA 2		
PLAYA 3		
PLAYA 4		
PLAYA 5		

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

En....., a.....de.....de 2017.

El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

EXCMA. SRA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3645

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Lealtad, nº 24,
39002-Santander



Anexo II

RELACION DE PLAYAS RURALES EN LA C.A. DE CANTABRIA DE ACUERDO CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2004, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

Liendo	Sonabia San Julián
Laredo	Aiia
Noja	Helgueras (este) Helgueras (oeste)
Bareyo	Antuerta
Ribamontán al Mar	Arnillas Langre Langre la pequeña Somo este Puntal
Santa Cruz de Bezana	Covachos
Piélagos	Canavalle Valdearenas
Miengo	Usgo Los Caballos
Suances	Tagle o El sable
Santillana	Santa Justa
Valdáliga	La Rabía
San Vicente de la Barquera	Oyambre Gerruca y Gerra Merón Fuentes
Val de San Vicente	Berellín El Sable Topicu, Radillu y Lledrá Aramal El Pedrero

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Lealtad, nº 24,
39002-Santander



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE ACTUACIÓN**

D./Dña.....en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de, con CIF..... y domicilio en, en relación a la solicitud de subvención presentada para la limpieza de playas,

DECLARA:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.
- Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

Asimismo, por el presente escrito se compromete a realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos.

En.....

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:.....

EXCMA. SRA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

2017/3645

CVE-2017-3645

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3648 *Extracto de la Orden UMA/18/2017, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 343389.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.
- c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.
- d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de mantenimiento y proyectos en materia de servicios sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro realizados en 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2016, y posteriormente modificadas por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 14 de marzo de 2017, y en la página www.serviciosocialcantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 650.000 euros.

Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 35.000 euros, así como la ejecución de programas sociales en cuantía máxima de 40.000 euros por programa, estableciéndose un mínimo de subvención de 2.500 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos, computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

El importe máximo de subvención a conceder a cada entidad será de 100.000 euros por la totalidad de proyectos presentados.

Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS, en el modelo que figura como Anexo 1-A de la Orden disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciosocialescantabria.org, y se presentarán en el Registro delegado de este Instituto, en el Paseo General Dávila, 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2018.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3648

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-3661 *Información pública de expediente para rehabilitación ambiental de parcela bajo viaducto de la N-629, en la parcela 6891704 en el barrio La Bárcena.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, para rehabilitación ambiental de parcela bajo viaducto de la N-629, en la parcela 6891704, en el barrio La Bárcena, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 19 de abril de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/3661

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-3656 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Costana.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Eduardo Gómez López, se presenta solicitud para construcción en Suelo Rústico de Vivienda Unifamiliar Aislada en el polígono 111, parcelas 3 y 26 de la localidad de La Costana, término municipal de Campoo de Yuso.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 20 de abril de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/3656

CVE-2017-3656

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-3104 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle del Sector SUNC 1 Casal del Castro.*

Aprobado inicialmente en fecha 4 de abril de 2017 el Estudio de Detalle redactado por Altamira Santander Real Estate, S. A. referente al Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 1 Casal del Castro, suscrito por el arquitecto don Carlos Gala Oceja.

En cumplimiento de la citada Resolución de Alcaldía y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Comillas, 4 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2017/3104

CVE-2017-3104

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-3230 *Información pública de autorización para construcción y puesta en marcha de una explotación para gallinas camperas en Rubayo. Expediente 2017/607-12.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción y puesta en marcha de una explotación para gallinas camperas en la parcela catastral 39040A106000070000DG, en la localidad de Rubayo, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PMR, Protegido por Medio Rural, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña Montserrat Muñoz Perojo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 4 de abril de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/3230

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-3566 *Concesión de licencia de primera ocupación por reforma de garaje y cambio de uso a vivienda de construcción en Ogarrío de Ruesga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión por Resolución de Alcaldía 28/2017 de licencia de primera ocupación, de cuyos datos se consignan a continuación:

— D. GREGORIO BALDOR ROLDÁN, vivienda en Ogarrío de Ruesga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riba de Ruesga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Riba de Ruesga, 18 de abril de 2017.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/3566

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-3146 *Información pública de expediente para construcción de trastero para guarda de aperos como edificio auxiliar a vivienda existente. Expediente AYT/1951/2015.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Enrique Cuenca Hevia para la construcción, en la parcela 254 del polígono 3, de un trastero para guarda de aperos como edificio auxiliar a vivienda existente, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección ambiental, R_EPM.

San Vicente de la Barquera, 30 de marzo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/3146

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-3297 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por don José Manuel López Obregón se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada, vinculada a explotación ganadera, dedicada al ganado bovino en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende legalizar la edificación es una parcela sita en el pueblo de Obregón, con una superficie de 3.398 m² y de referencia catastral 39099A107001480001YB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2017/3297](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-3683 *Información pública del expediente de renovación de coto deportivo de caza C-030-CD, en el término municipal de Soba.*

Por parte del Club Deportivo Básico El Pilar de Soba, con NIF G-39253885, se ha solicitado la renovación del coto deportivo de caza C-030-CD, del que era titular hasta la pasada temporada cinegética, integrado por los Montes de Utilidad Pública 143, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169 y 170, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Aja, Regules, Astrana, Valcaba, Bustancillés, Fresnedo, Hazas, Herada, El Prado, San Martín, San Pedro, Asón, Quintana, Rozas (2), Rehoyos, Veguilla, Lavín, Sangas, Villar (2), Villeverde, La Revilla, Santayana e Incedo, respectivamente, todas ellas del Término Municipal de Soba, y por las parcelas catastrales de los polígonos números 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 210, 220, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 490, 500 y 510, del Catastro de Rústica del Municipio de Soba, con la excepción de las parcelas 153 de polígono 33 (330), 255 del polígono 34 (340) y 7 y 8 del polígono 35 (350), además de todas aquellas que tienen atribuida la condición de suelo urbano según el planeamiento urbanístico vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las dependencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Albert Einstein n.º 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de abril de 2017.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2017/3683

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-3445 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para ampliación de centro de almacenamiento y distribución de combustibles gasóleos A, B, C, en Polígono Industrial de Heras.*

Solicitada por SUMOIL, S. A., con CIF A-48455299, licencia de ampliación de centro de almacenamiento de combustibles gasóleos A, B, C, que se desarrollará en el Polígono Industrial de Heras, naves 219-220, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 10 de abril de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/3445

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3699 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 21 de abril de 2017, de información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-2 bajo, en Requejada.*

Apreciado error en la entradilla y en el texto del anuncio, se procede a su corrección.

En la entradilla:

— Donde dice: "Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-1 bajo, en Requejada".

— Debe decir: "Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-2 bajo, en Requejada".

En el texto:

— Donde dice: "Solicitada por D. Carlos Rodríguez García, licencia de actividad para bar-mesón, que se desarrollará en Bº Las Viñas H-1 bajo de Requejada,...".

— Debe decir: "Solicitada por D. Carlos Rodríguez García, licencia de actividad para bar-mesón, que se desarrollará en Bº Las Viñas H-2 bajo de Requejada,...".

Santander, 24 de abril de 2017.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/3699

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3666 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Repuente, 1. Expediente 62455/2016.*

Calvo Sotelo Número 14, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en calle Repuente, número 1.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/3666

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2017-3635 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de desafectación de una parte del camino público en el barrio de Agua.*

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de Secadura, en sesión de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de una parte del camino público en el barrio de Agua en Secadura, en el tramo comprendido entre Valdecastañedas a camino al Río, en un tramo correspondiente a 181,00 m2.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Secadura, 31 de marzo de 2017.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2017/3635](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3650 *Notificación de decreto 141/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 7/2017 a instancia de Fernando Martínez Jorge frente a Orion Fluids S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20/04/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 141/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña. María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 20 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Orion Fluids, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Fernando Martínez Jorge por importe de 8.954,22 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031000717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Orion Fluids, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3650

CVE-2017-3650

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3651 *Notificación de decreto 143/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 15/2017 a instancia de Paloma Martín Martínez frente a Viveda La Valleja, S. L.U. y Acshop, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 20/04/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 143/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 20 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Viveda La Valleja, S. L.U y Acshop, S. L.U en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Paloma Martín Martínez por importe de 10.305,46 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031001517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Viveda La Valleja, S. L.U y Acshop, S. L.U, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3651

CVE-2017-3651

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3638 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000042/2017 a instancia de JORGE ARENAS SAIZ frente a ADMINISTRACIÓN DE COMUNIDADES AFINCA, S. L., en los que se ha dictado resolución auto y decreto de fecha 19/04/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de don JOSÉ ARENAS SAIZ, como parte ejecutante, contra la empresa ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S. L., CIF: B-39778485; como parte ejecutada, por importe de 2.713,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.466,52 € de condena, más otros 246,65 € de intereses por mora 10% artículo 39.3 ET) y además otros 407 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.120,17 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064004217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

CVE-2017-3638

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don JOSÉ ARENAS SAIZ, como parte ejecutante, contra la empresa ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S. L., CIF: B-39778485; como parte ejecutada, por importe de 2.713,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.466,52 € de condena, más otros 246,65 € de intereses por mora 10% artículo 39.3 ET) y además otros 407 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.120,17 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda: Librar oficio a la entidad BANCO SANTANDER, S. A. para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

CVE-2017-3638

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064004217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2017/3638